TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No.	:	81001-3333-002-2013-00257-02
Demandante	:	Serafín Ramírez y María Celina Domínguez
Demandado	:	Municipio de Tame y E.S.P. Caribabare
Acción	:	Reparación directa
Providencia	:	Auto que admite recurso de apelación

Revisado el expediente, se tiene que la parte demandante interpuso y sustentó recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca el 30 de junio de 2022. Dicho recurso fue concedido en el efecto suspensivo mediante auto del 18 de noviembre de 2022.

El proceso fue asignado por reparto automático a este Despacho el 12 de enero de 2023.

Comoquiera que el recurso reúne los requisitos legales y esta Corporación es competente para tramitarlo, el recurso se admitirá y se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 247 del CPACA, modificado por la Ley 2080 de 2021.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca dentro del actual proceso.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presenta Auto, procédase de conformidad con el Numeral 5 del Artículo 247 del CPACA. Modificado por el Artículo 67 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada